

# Fernós Opina Informes Falsos Motivan Ataques al Gobernador

## Comisionado Residente Explica Sobre Verdadera Ayuda Que Recibe la Isla del Gobierno Federal

Por JUAN MARTINEZ CHAPEL  
Redactor de EL MUNDO

El Comisionado Residente, doctor Antonio Fernós Isern, expresó que los discursos pronunciados últimamente en el Congreso son el producto de falsas informaciones suministradas por personas interesadas que quieren dominar al gobier-



DR. FERNOS ISERN

no Insular e imponerle su voluntad por medio de la intimidación.

Hace el doctor Fernós una exposición de cuál es la verdadera ayuda económica que recibe Puerto Rico por leyes federales.

El lunes en la noche llegó a San Juan el Comisionado Residente con el propósito de votar a favor de la aceptación de la Constitución en el referéndum del lunes.

Pedimos para EL MUNDO su impresión sobre la campaña iniciada en Estados Unidos contra el gobernador Muñoz Marín y que se extiende a veces contra todo el pueblo de Puerto Rico.

El doctor Fernós hizo las siguientes declaraciones:

"Me parece obvio que alguien por sí o través de sus agentes está haciendo llegar a los Legisladores Federales, de modo sistemático, falsas informaciones sobre Puerto Rico con el propósito de inducirlos a expresarse en contra de Puerto Rico.

Quien tal información disemina tal vez crea que de ese modo va a impresionar a su vez al Gobierno y al pueblo de Puerto Rico y a imponérseles su voluntad. Pero Puerto Rico es hoy un país libre que tiene larga experiencia en esta clase de lucha, y sabe oír pacientemente lo que se pueda decir, también libremente, en su contra.

### MARTINGALA

Meramente se limitará a esclarecer la verdad en el modo y forma que juzgue conveniente. En su oportunidad se desnudará ante la opinión pública a aquellos que están tras el movimiento de propaganda.

La martingala de que se están valiendo los agentes de esta propaganda, es hablar de dictadura y hacerle creer a los legisladores federales que en el Gobierno de Puerto Rico se sostiene esa dictadura con dinero del contribuyente de Estados Unidos.

Por lo visto, los agentes de esta propaganda hasta ahora no han podido señalar un solo acto de dictadura.

De otro modo lo hubieran hecho llegar a quien hubiese de denunciarlos.

Saben muy poco o casi nada en cuanto a cuáles son las relaciones económicas y fiscales de Puerto Rico con Estados Unidos y han suministrado información disparatada.

La verdad es que mientras el Congreso asigna todos los años en la ley de presupuesto nacional el dinero necesario para el sostenimiento del gobierno de Hawái y

Puerto Rico. Por eso ingresan en el Tesoro de Puerto Rico.

Las contribuciones sobre el ron que se fabrica en Puerto Rico y se embarca para Estados Unidos también las dispone el Acta Orgánica. Son pagadas en Puerto Rico por contribuyentes en Puerto Rico. Naturalmente deben ingresar en el Tesoro de Puerto Rico.

Ninguna de estas dos contribuciones tienen el propósito primordial de crear rentas al gobierno de Puerto Rico. Se impusieron desde 1900 con propósitos económicos, si bien son medidas fiscales. La contribución de aduana en Puerto Rico se impuso por el Congreso en 1900 y se dispuso que fuera igual que la contribución de aduana en los Estados Unidos con el propósito de darle en el mercado de Puerto Rico a los productos de Estados Unidos, la misma protección contra la competencia de los productos extranjeros de que disfrutaban en el mercado continental. A su vez los productos de Puerto Rico entran libres en Estados Unidos protegidos de competencia extranjera por la aduana de Estados Unidos.

### EQUIPARA CARGA

La contribución sobre artículos producidos en Puerto Rico y que se embarcan para Estados Unidos (como el ron) se impuso igualmente por el Congreso, en 1900, disponiéndose que fuera igual que la de rentas internas de Estados Unidos sobre artículos continentales consumidos en el territorio continental.

El propósito fué equiparar la carga contributiva de los artículos puertorriqueños que entran al mercado continental, con la carga contributiva que allá se impone por el Gobierno Federal a los artículos producidos en Estados Unidos de la competencia que pudieran hacerle los artículos de Puerto Rico. Ya que no rigen en Puerto Rico la leyes de Rentas Internas de Estados Unidos. De otro modo los productos de Puerto Rico tendrían ventaja en Estados Unidos sobre los productos continentales.

Tómese en cuenta que mientras la Legislatura de Puerto Rico puede fijar libremente el arbitrio que paga el ron de Puerto Rico vendido para consumo en el mercado de Puerto Rico, no impone contribución alguna al ron de Puerto Rico que se embarca para Estados Unidos. En este caso se sobra la contribución predeterminada por el Acta Orgánica.

En fin de cuentas, en Puerto Rico hay dos contribuciones de rentas internas sobre artículos producidos en Puerto Rico: una, la que impone la Legislatura sobre artículos que se consumen aquí; otra, la que determinó el Congreso se cobre sobre artículos producidos aquí pero que se han de vender allá.

Por otra parte los artículos que vienen de Estados Unidos a Puerto Rico están exentos de la contribución de rentas internas federales para que puedan competir en el mercado de Puerto Rico con los artículos. Uno y otros sólo pagan las rentas internas de Puerto Rico.

### CONVENIO

Todo esto no es sino un sistema de disposiciones fiscales compensatorias necesarias para poder establecer libre cambio entre dos áreas: Estados Unidos y Puerto Rico, con sistemas fiscales separados y diferentes. Estas disposiciones, originalmente adoptadas unilateralmente por el Congreso, han sido aceptadas por el pueblo de Puerto Rico, al aceptar el Estatuto de Relaciones que establece la Ley 600, como parte del Convenio.

Por consiguiente, estas disposiciones hoy tienen el carácter de un acuerdo sobre Relaciones Económicas dentro de una unión política. Son aspectos de la Unión Aduanera que existe entre Estados Unidos y Puerto Rico desde 1900; hasta ahora, por disposición unila-

paganda, es habla de dictadura y hacerle creer a los legisladores federales que en el Gobierno de Puerto Rico se sostiene esa dictadura con dinero del contribuyente de Estados Unidos.

Por lo visto, los agentes de esta propaganda hasta ahora no han podido señalar un solo acto de dictadura.

De otro modo lo hubieran hecho llegar a quien hubiese de denunciarlos.

Saben muy poco o casi nada en cuanto a cuáles son las relaciones económicas y fiscales de Puerto Rico con Estados Unidos y han suministrado información disparatada.

La verdad es que mientras el Congreso asigna todos los años en la ley de presupuesto nacional el dinero necesario para el sostenimiento del gobierno de Hawái y de Alaska, como territorios incorporados que son, nunca ha asignado dinero alguno para el sostenimiento del gobierno de Puerto Rico.

El Gobierno de Puerto Rico se sostiene con las contribuciones que pagan sus propios ciudadanos. De igual modo es cierto que mientras en Hawái y Alaska se cobran contribuciones federales para el sostenimiento del Gobierno de los Estados Unidos, en Puerto Rico no se cobran contribuciones federales para el sostenimiento del Gobierno de los Estados Unidos.

#### **PAGADAS AQUI**

En Puerto Rico se cobran algunas contribuciones bajo disposiciones del Acta Orgánica, aprobada por el Congreso y otras bajo disposiciones de la Legislatura de Puerto Rico. Ambas contribuciones tienen que ingresar en el Tesoro de Puerto Rico porque son pagadas en Puerto Rico. De lo contrario ello sería contribución sin representación, que es el caso de Alaska y de Hawái.

Estados Unidos nunca ha cobrado contribuciones en Puerto Rico para fines nacionales. Puerto Rico no es territorio incorporado ni rige aquí la Contribución Federal ni tomamos parte en el Gobierno de los Estados Unidos salvo a través del Comisionado Residente.

Las contribuciones de aduana en Puerto Rico son impuestas por ley del Congreso (Acta Orgánica) pero las paga el contribuyente de

artículos. Unos y otros sólo pagan las rentas internas de Puerto Rico.

#### **CONVENIO**

Todo esto no es sino un sistema de disposiciones fiscales compensatorias necesarias para poder establecer libre cambio entre dos áreas: Estados Unidos y Puerto Rico, con sistemas fiscales separados y diferentes. Estas disposiciones, originalmente adoptadas unilateralmente por el Congreso, han sido aceptadas por el pueblo de Puerto Rico, al aceptar el Estatuto de Relaciones que establece la Ley 600, como parte del Convenio.

Por consiguiente, estas disposiciones hoy tienen el carácter de un acuerdo sobre Relaciones Económicas dentro de una unión política. Son aspectos de la Unión Aduanera que existe entre Estados Unidos y Puerto Rico desde 1900; hasta ahora, por disposición unilateral del Congreso, de ahora en adelante por acuerdo entre ambas partes.

En Puerto Rico se desarrollan programas de fomento y bienestar sostenidos por aportaciones federales y por aportaciones insulares bajo las leyes de "Grants in Aid". Estos programas benefician a Puerto Rico en particular, pero benefician a la nación en general. Por eso el Congreso ha aprobado esas leyes para todos los Estados Unidos, incluyendo a Puerto Rico; pero no son especiales para Puerto Rico.

Fuera del dinero para programas conjuntos, (alrededor de diez millones al año) el dinero federal que se invierte en Puerto Rico no es otro que el que asigna el Congreso para el funcionamiento de agencias y servicios federales.

El Gobierno Federal funciona en Puerto Rico como en cualquier estado y pone en vigor en Puerto Rico las mismas leyes que en cualquier Estado. El mejor ejemplo de esto son las instalaciones de Defensa y el Servicio Selectivo. Claro es que el Gobierno Federal paga por su sostenimiento. Son servicios del Gobierno de Estados Unidos.

#### **BENEFICIOS RECIPROCOS**

La cantidad mayor de dinero que invierte o gasta el Gobierno Federal en Puerto Rico en tales agencias o servicios es el que asignan para el Departamento de Defensa y para los pagos a los Veteranos de la Guerra. En la administración de esas leyes y de esas agencias y en los desembolsos para estas atenciones, el Gobierno de Puerto Rico no interviene en lo más mínimo.

Me parece pues que queda bien claro que en ningún momento se puede decir que el Gobierno de Puerto Rico se sostiene con dinero del contribuyente de los Estados Unidos.

Esto no quiere decir que la unión económica de Puerto Rico con Estados Unidos no es beneficiosa. Es esencial a la vida económica de Puerto Rico, aunque pueden reajustarse sus términos para perfeccionar. Pero no es una unión económica que sólo beneficia a Puerto Rico. Los beneficios son recíprocos. Puerto Rico tiene servicios federales sin costo; tiene libre acceso al mercado protegido de Estados Unidos, salvo la limitación al azúcar; tiene el honor de la ciudadanía de Estados Unidos. Estados Unidos tiene en Puerto Rico una base de defensa muy valiosa; un importante mercado, protegido y casi exclusivo, de alrededor de \$400,000,000 de dólares al año. Tiene además, la lealtad puertorriqueña y la sangre puertorriqueña para defender la democracia, que es el credo mundial de Estados Unidos.

Ambos tenemos la ventaja que da la unión entre pueblos libres, para la común defensa de la seguridad en la libertad y la democracia.